



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
STJ-OP-COM-16-01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO STJ-OP-COM-16-01 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUMIL, S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO ENRIQUE IBARRA SALGADO , AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I “EL CONTRATANTE” declara:

- I.1 Que el Poder Judicial del Estado está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.
- I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor con efectos a partir del 07 de Enero de 1998, y cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a “El contratante”, en los términos del presente instrumento.
- I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Blvd. Paseo Río Sonora y calle Comonfort, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CT0 (cero), relativo al Gobierno del Estado de Sonora.
- I.5 Que el presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” por medio del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para llevar a cabo la obra, con cargo a recursos del presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-COM-16-01

ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

Asimismo, acepta que en los precios unitarios y el período de ejecución de los trabajos estipulados en el presupuesto y en el programa de ejecución, respectivamente, de la obra materia de este contrato; se contemplan las características y condiciones descritas en el párrafo anterior, por lo que no realizará reclamación alguna derivada de ellas.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada "ADECUACION DE SALA DE ORALIDAD PENAL ADJUNTA AL JUZGADO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, de conformidad con el proyecto, presupuesto y programa de ejecución de los trabajos, autorizados, mismos que se incluyen como anexos en el presente contrato y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

El monto total del presente contrato es de \$629,584.48 (Son: Seiscientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$100,733.52 (Son: Cien mil setecientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.), cuya suma hace un total de \$730,318.00 (Son: Setecientos treinta mil trescientos diez y ocho/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 44 días naturales, iniciando los trabajos el día 11 de Abril de 2016 y debiendo concluirlos a más tardar el día 25 de Mayo de 2016; "EL CONTRATISTA" se compromete a garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean; esto durante el término de 1(un) año, posterior a la fecha de recepción de los trabajos, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo alguno para la contratante.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE:

"EL CONTRATISTA", previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades o propietarios correspondientes, los dictámenes o permisos, que se requieran para la explotación de los bancos de materiales necesarios para la ejecución de



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

STJ-OP-COM-16-01

al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 21 de Abril de 2016, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Concluidos los trabajos, la garantía mencionada en el párrafo anterior quedará vigente, por lo que, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, durante un plazo de doce meses posteriores a la fecha de recepción de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y de conformidad con lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. Que la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Al concluir la obra, "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-COM-16-01

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de obra, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES:

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”:

Para el cumplimiento del presente contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “EL CONTRATANTE” cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, que podrá ser reclamada por “EL CONTRATANTE” por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de “EL CONTRATANTE”, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

“EL CONTRATANTE” establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por “EL CONTRATANTE”, quien fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

STJ-OP-COM-16-01

- b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra vigentes, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre el importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato y los convenios adicionales, en su caso, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva, dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTES DE COSTOS:

Cuando durante la vigencia del presente contrato de obra ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste, pero que de hecho, y sin dolo, culpa negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de obra aprobado, dichos costos podrán ser revisados por "EL CONTRATANTE" a solicitud escrita y justificada de "EL CONTRATISTA", en los términos estipulados en los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATANTE" llevará a cabo la revisión para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos se hayan realizado conforme al programa de trabajo vigente, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL CONTRATANTE" para su revisión, la documentación comprobatoria necesaria que justifique la variación de los costos, sujetándose al efecto, en las indicaciones que "EL CONTRATANTE" le señale para llevar a cabo dicho estudio.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

STJ-OP-COM-16-01

- f) Si "EL CONTRATISTA" es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga
- g) Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no da a "EL CONTRATANTE" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Si siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez comunicado a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión por parte de "EL CONTRATANTE", éste último procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la determinación de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA STJ-OP-COM-16-01

de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero y a la competencia de los tribunales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 11 de Abril de 2016.

FIRMAS

Por "EL CONTRATANTE"

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes
Oficial Mayor

Por "EL CONTRATISTA"



C Octavio Enrique Ibarra Salgado
Construmil, S.A. de C.V.

T E S T I G O S

Lic. Alejandrina Durán Elías

Lic. Ernesto Isaac Ríos Albarrán



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2000471
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1244586
AGENTE
1002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

HERMOSILLO SONORA, A 6 DE JUNIO DE 2016

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$73,031.80	\$73,031.80	PESOS	13	1002
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$73,031.80 (**SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS 80/100 M.N.**)

ANTE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUMIL, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: CON790924CH4 Y DOMICILIO EN AVENIDA VÍCTOR SALAZAR NO. 148, COL. CENTRO, C.P. 85400, GUAYMAS, SONORA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, CELEBRADO POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUMIL, S.A. DE C.V., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$730,318.00 (SON: SETECIENTOS TREINTA MIL TRESIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N) INCLUYE I.V.A., RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA: ADECUACION DE SALA DE ORALIDAD PENAL ADJUNTA AL JUZGADO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA UN AÑO ADICIONAL DE QUE LAS OBRAS MATERIA DEL CONTRATO EN MENCION HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD A OCULTOS Y LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS QUE, EN SU CASO, RESULTAREN EN LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ESA FECHA SEA POSTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA SU EJECUCION. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA. C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y E) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. F) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON R.F.C.: ASG950531ID1 MANIFIESTA SU DOMICILIO EN BLVD. SOLIDARIDAD NO. 56 LOCAL 46, 49 PLAZA GIRASOL, COLONIA SAHUARO, C.P. 83170, HERMOSILLO, SONORA.-FIN DE TEXTO.-

FIRMA

MUÑOZ IBARRA RICARDO ALFONSO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

YX6UjaYlghgsMoWbmVFCBKeqNWAvWXM+aYG8NebNHHX0DzO9JgZ+qXcvTITQKOajz9H6ew5yYiFD4VpLaT1A74jTWkdEra010EeRRCg8HJhpzYJCCkPNgfuz3GSQV/qjym5/WQRdHXF2ZJXHSg87ir+sEQ7at+g0uj6JIAA=
OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602000471XRAJO2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602000471XRAJO2



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
OFICIALÍA MAYOR

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

EL Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia, **ADJUDICA DIRECTAMENTE** el contrato para la ejecución de la obra, cuyos datos se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE DE LA OBRA		
	SIN I.V.A.	CON I.V.A.	
Adecuación de Sala de Oralidad Penal Adjunta al Juzgado Oral del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.	\$629,584.48	\$730,318.00	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN		
NÚMERO	FECHA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
22.02.021/2016	12 de Enero de 2016	11 de Abril de 2016.	25 de Mayo de 2016.

Con base en la documentación existente en esta Oficialía Mayor, se determina que el contratista al que se le adjudica, cumple con los requisitos legales, de especialidad, capacidades técnica y financiera; además de que cuenta con los recursos humanos y el equipo necesario de conformidad con las características, magnitud y complejidad de la obra de referencia; con lo cual se aseguran las mejores condiciones para el Estado, al realizarse con estricto apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. En virtud de lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en los artículos 34 fracción III y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, le **ADJUDICA DIRECTAMENTE** al contratista **C. Octavio Enrique Ibarra Salgado** el contrato para la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra antes descrita, conforme al presupuesto, proyecto ejecutivo y programa de ejecución anexos al presente documento, con un importe de **\$629,584.48 (Son: Seiscientos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**, el cual no incluye el I.V.A.; debiendo realizarlos en un plazo de **44** días naturales, en el período de ejecución señalado en el cuadro que antecede.

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES
OFICIAL MAYOR

Hermosillo, Sonora, a 11 de Abril de 2016.



L.J. ERNESTO ISAAC RIOS ALBARRAN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DE RECEPCION**

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:00 hrs. del día 25 de Mayo de 2016, se reunieron las personas cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento para realizar la recepción formal de los trabajos cuyos datos se describen a continuación:

CONTRATISTA	CONSTRUMIL, S.A. DE .C.V.	REG.FED. CAUSANTES	CON-790924-CH4
OBRA Y/O BIEN	ADECUACION DE LA SALA DE ORALIDAD PENAL ADJUNTA AL JUZGADO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.		
AUTORIZACION DE LA INVERSION	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	PROGRAMA	ESTATAL
No. DE CONTRATO	STJ-OP-COM-16-01.	FECHA	11 DE ABRIL DE 2016
FECHA INICIO SEGUN CONTRATO	11 DE ABRIL DE 2016	FECHA TERMINACION SEGUN CONTRATO	25 DE MAYO DE 2016
FECHA DE INICIO REAL	11 DE ABRIL DE 2016	FECHA DE TERMINACION REAL	25 DE MAYO DE 2016
DÍAS DE PRORROGA CONCEDIDOS	00 DIAS	IMPORTE SANCIONES APPLICADAS	NINGUNA
IMPORTE CONTRATADO (C/IVA)	\$ 730,318.00	IMPORTE ANTICIPO (C/IVA)	---
AFIANZADORA	SOFIMEX, S.A. DE C.V.		
No. FIANZA DE ANTICIPO	-----	IMPORTE FIANZA ANTICIPO	-----
No. FIANZA CUMPLIMIENTO CONTRATO	2000471	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$73,031.80

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBE: ADECUACION DE LA SALA DE ORALIDAD PENAL ADJUNTA AL JUZGADO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dentro de los términos del contrato y de sus disposiciones generales, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos. Por su parte el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones por hacer.

Ambas partes declaran que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondiente y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados; así como a bitácora de obra debidamente cerrada. Además hacen constar que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra por parte del contratista.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS

CONCEPTO	FECHA O PERIODO	IMPORTE	MONTO
IMPORTE DEL CONTRATO PRINCIPAL MAS CONVENIOS, EN SU CASO.	11-04-16 AL 25-04-16	\$ 730,318.00	
ANTICIPO OTORGADO	-----	-----	
ESTIMACION 1	30-04-16		\$ 584,254.39



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ACTA DE RECEPCION

ESTIMACION 2	30-04-16		\$146,063.59
SUMA DE LAS ESTIMACIONES			\$730,317.98
SALDO QUE SE CANCELA			+/- \$ 0.02

RECIBEN LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION	FIRMAS
1 LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.	1
2 LI E. ISAAC RÍOS ALBARRÁN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.	2

ENTREGA LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION	FIRMAS
1 C. OCTAVIO ENRIQUE IBARRA SALGADO CONSTRUMIL, S.A. DE C.V.	1

Estas firmas corresponden al Acta de Recepción de fecha 25 de Abril de 2016, celebrada entre el Estado de Sonora a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia y la empresa CONSTRUMIL S.A. de C.V., correspondiente a la Obra: ADECUACION DE LA SALA DE ORALIDAD PENAL ADJUNTA AL JUZGADO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA. y realizada con sustento en el contrato de fecha 11 de Abril de 2016.